

ASAMBLEA
30º periodo de sesiones
Punto 12 del orden del día

A 30/Res.1128
22 diciembre 2017
Original: INGLÉS

RESOLUCIÓN A.1128(30)

Adoptada el 6 de diciembre de 2017
(Punto 12 del orden del día)

ACUERDOS DE FINANCIACIÓN Y ASOCIACIÓN PARA GARANTIZAR LA EFICACIA Y LA SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA INTEGRADO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO los artículos 2 e) y 15 k) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículos que tratan de las funciones de la Organización por lo que respecta a la facilitación y fomento de la cooperación técnica,

RECORDANDO TAMBIÉN el Plan estratégico de la Organización para el sexenio 2018-2023, en el que, entre otras cosas, se reafirma la intención de la Organización de seguir implantando proyectos para proporcionar creación de capacidad y cooperación técnica específicas; y de establecer nuevas relaciones estratégicas a largo plazo con los donantes y desarrollar las existentes, en su labor de cooperación técnica,

TOMANDO NOTA de la resolución A/RES/70/1 de la Asamblea de las Naciones Unidas: "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)", en la que se establecen los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para garantizar la consecución de la meta de la Agenda 2030 y se recurre a las alianzas mundiales para colaborar a fin de garantizar su implantación,

TOMANDO NOTA ADEMÁS de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/71/244: "Cooperación Sur-Sur", en la que se solicita a aquellos organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho, que integren en sus políticas la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, teniendo en cuenta el documento final de Nairobi de la conferencia de Alto nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; y la naturaleza complementaria de la cooperación Sur-Sur con respecto a la cooperación Norte-Sur,

RECONOCIENDO las obligaciones y responsabilidades de la Organización relativas a la consecución, a través de su labor de establecimiento de normas y sus actividades de cooperación técnica, de los fines y propósitos de los ODS y sus metas, y la necesidad de movilizar los medios necesarios para respaldar con medidas concretas el cumplimiento de la Agenda 2030,

RECONOCIENDO ADEMÁS los retos que plantea garantizar la financiación para el Programa integrado de cooperación técnica (PICT) en los próximos bienios, entre los que se incluye la rivalidad para hacerse con unos recursos limitados para la ayuda al desarrollo, y el aumento pronosticado de la demanda de cooperación técnica como resultado, para los países en desarrollo, del Plan obligatorio de auditorías de la OMI,

CONSCIENTE de las limitaciones presupuestarias de los Estados Miembros y de la propia Organización y de los recursos limitados de que dispone la OMI, con miras a la implantación del PICT,

CONSCIENTE TAMBIÉN de la necesidad de establecer una financiación a largo plazo, previsible, sostenible y flexible para el PICT, que se mantenga a través de diversas fuentes de ingresos, para facilitar la reposición regular y previsible de fondos básicos con miras a mejorar la ejecución de las actividades básicas del PICT bienal,

TOMANDO NOTA CON AGRADECIMIENTO de las medidas adoptadas por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones A.965(23) y A.986(24),

1 INSTA a los socios de la Organización en el desarrollo a que reconozcan y respondan a sus obligaciones, como Estados Miembros de la OMI, y en reconocimiento de la relación directa entre la labor de cooperación técnica de la OMI y la consecución de los ODS, al facilitar e incrementar el apoyo financiero al PICT mediante acuerdos sostenibles a largo plazo;

2 INSTA ADEMÁS a los Estados Miembros a que examinen la armonización de sus objetivos y los del PICT a fin de generar recursos a través de sus modalidades de asistencia oficial para el desarrollo;

3 INSTA TAMBIÉN a los Estados Miembros a que creen acuerdos de asociación y colaboración de carácter multilateral y bilateral para alentar a la cooperación para el desarrollo Sur-Sur y triangular a través de las actividades del PICT;

4 PIDE al Secretario General que siga elaborando y mejorando acuerdos de asociación eficaces a fin de garantizar la ejecución sostenible y a largo plazo de las actividades de PICT;

5 INVITA a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y regionales, a las organizaciones no gubernamentales y al sector, a que participen de forma activa en el apoyo a las actividades PICT mediante, entre otras cosas:

- a) donaciones voluntarias en efectivo al Fondo de cooperación técnica;
- b) asignaciones de fondos a los Fondos fiduciarios de donantes múltiples de la OMI;
- c) acuerdos multilaterales y bilaterales;
- d) donaciones voluntarias de los intereses devengados en virtud del Plan de incentivos para el pago de contribuciones; y
- e) apoyo en especie a través de la provisión de consultores de cooperación técnica sin cobro de honorarios; organización de eventos de asistencia técnica; y donación de equipo;

6 REITERA su mandato al Comité de cooperación técnica para concebir mecanismos innovadores que garanticen una estrategia de financiación a largo plazo, previsible, sostenible y flexible para el PICT;

7 REVOCA las resoluciones A.965(23) y A.986(24).
